

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 9349.-

VISTO:

Los Expedientes Nº SGC-7319-M-97 y SGC-4679-M-2000 y.-

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la documentación – en fotocopia – (Contrato de locación, Cartas Documentos Nº CD 10.107.526 3 AR y CD 11.654.213 0 AR), aportada por el Sr. Ricardo Martínez, D.N.I. Nº 14.761.555, referidas al alquiler, a su favor, de la licencia de taxi, permisionario Nº 97, efectuada por su titular Sra. Luisa del Carmen Marín, L.C. Nº 717.661.-

Que, tal locación, constituye una violación a lo normado por el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 5308 y se edifica en causal de caducidad de la misma.-

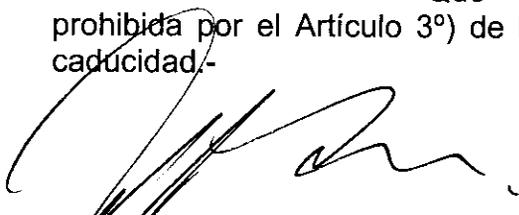
Que conforme lo dictaminado por esta Comisión Interna de Servicios Públicos, en el Despacho Nº 279/97, se remitieron los presentes actuados al Órgano Ejecutivo Municipal para certificar la autenticidad de la documentación obrante de fojas 1 a 4 y citar a la Sra. Luisa del Carmen Marín a efectos de producir el descargo que estimare corresponder, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza Nº 1728.-

Que a fojas 17 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte, que informa del descargo obrante a fojas 19, y que en virtud de la expresa negatividad de la Sra. Marín acerca de la autenticidad de la documentación obrante de fojas 1 a 3, base de la denuncia, se citó al Sr. Ricardo Martínez a efectos que presente por ante esa Dirección los originales del contrato de locación y de las cartas documentos, obrantes de fojas 1 a 3, los que tenidos a la vista fueron certificados y agregados a las presentes las copias correspondientes (de fojas 23 a 25).-

Que se informa además que, pese a la negativa de la titular de la licencia, Permisionario Nº 97, de reconocer las firmas del contrato de locación y de las cartas documentos, el correo argentino no despacha una carta documento sin verificar el documento identificador de la persona que la emite, o en su caso si el despachante tiene registrada firma, no se toma la misma sin la previa verificación de la firma con el registro obrante en el correo.-

Que en las actuaciones referenciadas se encuentran acreditados los extremos configurativos de la grave irregularidad cometida por la titular de la licencia, Sra. Luisa del Carmen Marín, con motivo del alquiler de la misma, obrando en los correspondientes dictámenes e informes legales y técnicos.-

Que dicha conducta se encuentra expresamente prohibida por el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 5308, constituyendo causal de caducidad.-



**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en las presentes actuaciones se ha garantizado el derecho de defensa, cumpliéndose con las reglas del debido proceso administrativo.-

Que el descargo formulado por la titular de la licencia, no enerva lo dispuesto en la norma legal.-

Que cuando el Estado otorga una licencia para la prestación de un servicio público, retiene la prerrogativa exclusiva y excluyente de regular la prestación del servicio y controlar los requisitos para el otorgamiento de la misma, sancionando la prestación deficiente y el incumplimiento de los mismos.-

Que es facultad de este Cuerpo, el dictar la caducidad de la licencia, objeto de las presentes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 378/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/2001 del día 22 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad de la Licencia Comercial N° 16.249, -----Permisionario de Taxi identificado con el número de interno 97, cuyo titular es la Sra. Luisa del Carmen Marín, L.C.N° 717.661, conforme lo establecido en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 5308.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC -7319-M-1997 y SGC-4679-M-00).-

ES COPIA:
om.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**



Ordenanza Municipal N° 9349 1200 /
Promulgada Tacitamente
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SGC 7319 M 47 y 4679